	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

	Capítulo I: Información general
Fecha de elaboración:	16 de junio de 2025
Responsable:	Sandra Jineth Quevedo Garzón
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Gobierno
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Contrato de Prestación de Servicios
	Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal
Eje Estratégico	TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA
Programa	PROGRESO CON AMBIENTE PROTEGIDO Y SIN RIESGO DE DESASTRES
Subprograma	CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN PARA UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES
Meta	133 – 4503004 Atender el 100% de las situaciones de riesgo, emergencias y desastres en el territorio por causas naturales y antrópicas, durante el cuatrienio, en el marco del proceso de conocimiento, reducción y atención..
Código BPIN:	202500000007122 – 4503004 Atender el 100% de las situaciones de riesgo, emergencias y desastres en el territorio por causas naturales y antrópicas, durante el cuatrienio, en el marco del proceso de conocimiento, reducción y atención.
	Capítulo III: Descripción técnica
	Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el Contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que la Ley 1505 de 2012 "Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones" en materia de voluntariado en primera respuesta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1575 de 2012, le corresponde al Municipio prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"; en su artículo 1 establece: "La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"; por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2 Ibidem, establece: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". (...).

Que la referida Ley 1523 de 2012 establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos: Artículo Tercero numerales: *"2. Principio de protección*: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.", "3. Principio de solidaridad social*: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. ", "12. Principio de coordinación*: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.", "13. Principio de concurrencia*: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas." y "14. Principio de subsidiariedad*: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."* *subrayado propio, bajo los cuales el Municipio contempla la suscripción de contratos y/o convenios con entidades del ámbito público y privado que en su objeto social realizan acciones tendientes al logro de los fines del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" – "Recuperemos el Progreso", el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 002 de 2024 del 31 de mayo de 2024, documento en el cual se establecen los diferentes programas, proyectos, estrategias y metas para satisfacer las necesidades de la comunidad tocancipeña.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **"Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" – "Recuperemos el Progreso"** dentro del **Eje Estratégico** "Tocancipá progresa con territorio innovador ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida", se encuentra el **Programa** "Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres", el cual tiene inscrito el **Proyecto** "Fortalecimiento de la unidad municipal de gestión del riesgo de desastres en

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

OBJETIVO GENERAL

Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1523 de 24 de abril de 2012, en relación a la responsabilidad frente a las situaciones generadoras de eventos que puedan provocar emergencias o desastres, ... "ARTÍCULO 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". Dando cumplimiento adicionalmente con lo establecido en el decreto 3888 de 2007 y con lo dispuesto en el Plan Nacional de Emergencia y Contingencias para Eventos de Afluencia masiva de Público.

Para tal fin, la Defensa Civil Colombiana, organización del derecho privado sin ánimo de lucro la cual cuenta con el Comité de Voluntarios Operativos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 870 de 2012 emanada por la Dirección General de La Defensa Civil Colombiana, la cual dispone de Talento Humano idóneo, calificado y certificado con capacidad de responder de manera oportuna y eficiente ante situaciones de riesgo que puedan amenazar a la comunidad de la jurisdicción. Con el fin de realizar acciones tenientes al fortalecimiento de las actividades en el marco de la gestión del riesgo de desastres en sus componentes operativo y pedagógico en el Municipio de Tocancipá.

La Defensa Civil Colombiana en el Municipio de Tocancipá cuenta con un Comité de Voluntarios Operativos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 870 de 2012 emanada por la Dirección General de La Defensa Civil Colombiana, dispone de Talento Humano constituido por 11 Líderes Voluntarios organizados en personal de primera respuesta y con el apoyo de las organizaciones de Defensa Civil vecinas, como son el Comité operativo de Gachancipá, Sopó, y en caso de ser requerido, con los recursos de la Defensa Civil Colombiana. Todos los voluntarios están capacitados y certificados con capacidad de responder de manera oportuna y eficiente ante situaciones de riesgo que puedan amenazar a la Comunidad de la jurisdicción y apoyo a los municipios vecinos. Los Recursos Técnicos y económicos son insuficientes; existiendo las normas que legalmente permiten el fortalecimiento Institucional por parte de los Entes Territoriales e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, y esta acción está contemplada en el Plan de Desarrollo del Municipio lo que permite la viabilidad de la presente.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

1. Acto administrativo que faculte al Representante Legal de la Junta de Defensa Civil de Sopó.
2. Autorización para suscribir contratos por parte del director Seccional o su equivalente.

Clasificación UNSPSC

Los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
93131800	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13 Ayuda y asistencia humanitaria	18 Preparación y alivio de desastres

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato y/o la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y seguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Brindar recurso humano para la ejecución, control y seguimiento de las actividades del contrato, de acuerdo con la normatividad colombiana.
2. Colaborar con la disponibilidad de voluntarios para el apoyo de las actividades, en gestión del riesgo del municipio de Tocancipá, de acuerdo con lo establecido en la ley de 1997 y en el plan nacional de emergencia y contingencia para eventos de afluencia masiva de público al igual que los demás eventos organizados por la administración municipal y cumplir con lo establecido en el decreto municipal 141 del 2019 y/o norma que lo modifique y/o complemente.
3. Apoyar la gestión del consejo municipal de gestión del riesgo de acuerdo con la ley 1523 del 2012 y asistir a las sesiones a las cuales son convocados
4. Coadyuvar con la disposición de talento humano de la defensa civil colombiana capacitado y entrenado para el desarrollo de actividades de gestión del riesgo como vigías para el conocimiento oportuno del riesgo, facilitadores del proceso de reducción de emergencias, así como mitigación de riesgos identificados, como primeros respondientes y asesores ante situaciones adversas, con los recursos técnicos que faciliten la oportunidad y la eficiencia en las actividades del conocimiento del riesgo, reducción y atención en situaciones de emergencia.
5. Brindar el apoyo en la capacitación y entrenamiento a lideres voluntarios residentes en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción del municipio de Tocancipá, con el fin de fortalecer el cumplimiento de la misión de la defensa civil colombiana en actividades relacionas con la gestión del riesgo, especialmente mediante la prevención y protección del medio ambiente en el área rural y urbana de las veredas del Municipio de Tocancipá.
6. Colaborar con la realización de capacitaciones para lideres voluntarios del municipio de Tocancipá en el curso básico nivel 1 y soporte básico de vida y preparación comunitaria para la gestión del riesgo.
7. Brindar apoyo a actividades de prevención para mitigar el riesgo entre otras, charlas de información a la comunidad con las cuales puedan tener conocimiento en respuestas ante algunas emergencias y así mismo integrarlos en la defensa civil colombiana en las veredas y área urbana del municipio de Tocancipá

Que para el cumplimiento de sus funciones, así como las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", el Municipio de Tocancipá debe disponer del personal idóneo y suficiente que brinde apoyo a las diferentes actividades y competencias a cargo, por ende, revisada la actual planta del personal con que se cuenta, se evidencia que la misma resulta insuficiente, y por lo tanto, con el fin de evitar procesos sancionatorios de tipo fiscal y garantizar la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en cumplimiento a los principios de planeación y economía en materia de contratación estatal, se advierte la imperiosa necesidad de efectuar la contratación del personal que permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

> *"Artículo 2.8.4.4.5.* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios****. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el Jefe del respectivo organismo.***
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

> *"****Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua****. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*
> ***Parágrafo 1.*** *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*
> ***Parágrafo 2.*** *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*
> ***Parágrafo 3.*** *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*
> ***Parágrafo 4.*** *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

el Municipio Tocancipá", cuyo **Producto** es la meta No. 133 "*Atender el 100% de las situaciones de riesgo, emergencias y desastres en el territorio por causas naturales y antrópicas, durante el cuatrienio, en el marco del proceso de conocimiento, reducción y atención*", cuyo **indicador de producto** es el % de situaciones de riesgo. Emergencias y desastres atendidas, dentro del cual se contempla como una **actividad** la suscripción de contratos con entidades de socorro y atención de emergencias.

Que el Artículo 6 del Decreto Nacional 3398 de 1965, contempla "*Defensa civil es la parte de la defensa nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza puedan provocar sobre la vida, la moral y bienes del conglomerado social.*" Indicando a su vez en el Artículo 24 Ibidem, "*la participación en la Defensa Civil es permanente y obligatoria para todos los habitantes del país*".

Que el Decreto Legislativo No. 3398 de 1965 por el cual se organizó la Defensa Nacional, define a la Defensa Civil como "*La parte de la Defensa Nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, que tiendan a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza puedan provocar sobre la vida, la moral y los bienes del conglomerado social*". De otra parte, Mediante el Decreto No. 606 del 6 de abril de 1967, se creó en nuestro país la Dirección Nacional de la Defensa Civil bajo dependencia y orientación de la Presidencia de la República; conformada por dos niveles: el oficial, constituido por los empleados públicos adscritos a la actual Dirección General y sus dependencias, y el privado constituido por los voluntarios que se organizan en Juntas de Defensa Civil.

Que el decreto 1997 de 1998 aprobó el acuerdo número 004 del 18 de junio de 1998 "por el cual se aprueban los estatutos de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA"; mediante el Decreto No. 2341 del 3 de diciembre de 1971, se organizó como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. La Defensa Civil Colombiana, es un establecimiento público, descentralizado, del orden nacional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional conforme lo establece el Decreto Ley 2341 de 1971, modificado parcialmente por el Decreto Ley 2068 de 1984.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativamente dispuestas, así como fortalecer la gestión integral para la atención de situaciones de riesgo y emergencia, el Municipio de Tocancipá aunará esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Junta de Defensa Civil Sopó para fortalecer las actividades en el marco de la gestión del riesgo y de desastres del Municipio de Tocancipá.

Que mediante Resolución número 000643 del 08 de septiembre de 2022, se aprueba el reglamento del voluntario y organizaciones de defensa civil", en la cual se establece: "*ARTÍCULO 95. CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LAS JUNTAS DE DEFENSA CIVIL. Las juntas de Defensa Civil con representación legal vigente pueden celebrar convenios y/o contratos con cualquier entidad de derecho público o privado, legalmente constituida, hasta por un monto máximo equivalente a cien (100) SMMLV, previo aval del director seccional o se equivalente. En caso de superar esta cuantía se deberá contar con el aval de la Dirección General.*"

Que el día 25 de noviembre de 2024, mediante Resolución 00052 emitida por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana se reconoce personería Jurídica a la Junta de Defensa Civil Sopó, se avalan los Estatutos y Reglamento Interno y se Inscribe en debida forma al Presidente de la misma.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, según la certificación expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Que el Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2011), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:

"(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".

8. Entregar los informes, documentos, listas de asistencia, elementos de soporte de capacitaciones y su contenido en las fechas pactadas de acuerdo con los lineamientos otorgados por el supervisor radicar los anexos solicitados (firmar las evaluaciones, suscribir los informes en su totalidad y los formatos establecidos) previo al vencimiento del plazo para ser revisados y aprobados por el supervisor.
9. Apoyar como primeros respondientes las situaciones de emergencia que se presenten en el municipio de Tocancipá.
10. Colaborar como asesores ante situaciones adversas, con los recursos técnicos y administrativos que faciliten la oportunidad y la eficiencia en las actividades de conocimiento del riesgo.
11. Desarrollar el componente pedagógico a través de personal idóneo, de conformidad con las instrucciones del supervisor.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el término de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato, o saldos a favor de alguna de las partes.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en la Carrera 7 N°10-17 Casa de Justicia del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **Sandra Jineth Quevedo Garzón**, en su calidad de Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "*Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*
- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*
- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.*"[1]

Respecto al crecimiento de la región Bogotá (Bogotá y Cundinamarca) creció en su comparativo anual en el primer trimestre del año, en gran parte de los sectores de seguimiento, lo cual estuvo impulsado por el continuo retorno a la normalidad en las actividades productivas y el buen dinamismo en consumo. La reactivación de la demanda jalonó la industria y el comercio de bienes y servicios, así como el transporte y la construcción. La expansión económica de la región fue aminorada con la escasez de materias primas e insumos y las tendencias inflacionarias a nivel mundial, acentuados con la invasión de Rusia a Ucrania y los rebrotes de Covid-19 en China. La tasa de desempleo para la ciudad capital se redujo, aunque se mantuvo en dos dígitos, mientras su inflación registró presiones alcistas[2].

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "*servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos*", que corresponde al sector terciario o de servicios.

Para establecer el valor del contrato a suscribir, la Secretaría de Gobierno procede a revisar el histórico de y contratos suscritos con la Defensa Civil Colombiana, encontrando lo siguiente:

NÚMERO PROCESO	VIGENCIA	OBJETO	VALOR	TÉRMINO DE EJECUCIÓN
380-2021[3]	2021	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACION COMUNITARIA DE GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	$ 42.000.000	6 MESES Y 2 DÍAS CALENDARIO
130-2024[4]	2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACION COMUNITARIA DE	$ 76.000.000	9 MESES Y 6 DÍAS HÁBILES

[1] Red Cultural del Banco de la Republica en Colombia -Banrepcultural- Sectores Económicos. Recuperado de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020

[2] https://www banrep gov co/es/boletin-economico-regional-bogota-i-trimestre-2022F

[3] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5739995&ide=8ef1514c-7aea-4ebc-9f61-eded6b7dcc7f

[4] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9367449&ide=8ef1514c-7aea-4ebc-9f61-eded6b7dcc7f

		GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA		

Así mismo, considerando el volumen de actividades y la imperiosa necesidad de contar con personal voluntario para el apoyo de la gestión operativa de la gestión del riesgo de desastres en el Municipio, se ha determinado el costo aproximado para el sostenimiento de la Junta de Defensa Civil Sopó exclusivamente en desarrollo del objeto contractual equivale a la suma de $ 13.800.000, valor que será aportado de forma mensual o su proporción a días ejecutados durante la duración del contrato.

Dado lo anterior, el valor total del contrato se estima en OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($81.880.000). MCTE, incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar un valor de pagos mensuales de $13.800.000 por CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO de ejecución contractual proyectados.

Afectación presupuestal

Para este contrato el municipio cuenta con presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2025, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025001047	**Fecha**	09/06/2025	
Código del Rubro (CCPET)	**Nombre Rubro (CCPET)**	**Fuente de financiación**	**Valor CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.03.09.45.4503.20240000000007122.133.4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres / Recursos propios	001 Recursos Propios	$ 86,552,034	$ 81.880.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato, establecidos en la Circular SH-001-2025 emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los impuestos del orden municipal corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	N/A	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil.	TERRITORIAL
RETEIVA	N/A	NACIONAL
RETEFUENTE	Aplica Art. 383 RT. Depuración	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

**Estampilla Procultura: Se toma como base los contratos, contratos u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: Se toma como base los contratos o convenios superiores a 50 SMMLV.
*Estampilla Justicia Familiar: Se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV. Aplica a pagos mensuales mayores a 10 SMMLV.
*Tasa Pro-deporte aplica solo a personas Jurídicas.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato así:

1. **CINCO (5) PAGOS** mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($13.800.000).**
2. **UN (1) PAGO** final por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.880.000)** correspondiente a veintiocho (28) días calendario de ejecución.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: **i)** Informe de ejecución. **ii)** Factura o cuenta de cobro. **iii)** Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción

expedida por el supervisor del contrato. **v)** Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica
La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia
No aplica.

3. Capacidad financiera
No aplica.

4. Capacidad organizacional
No aplica.

5. Capacidad residual
No aplica.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento mas favorable de la entidad y a los fines que ella buscan sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios relacionados con apoyo en la atención especializada de emergencias, el único factor de selección será que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto, y se deberá acreditar que el contratante es una entidad especializada en la atención de gestión de riesgo que su objeto social le permita capacitar, orientar y asesorar Sistemas de Gestión de Riesgo, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, en el marco de las estrategias Departamental y municipal de gestión del riesgo.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en documento anexo al presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE).

Garantías

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar, en consecuente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el **CONSTRATISTA** deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Por el término de duración del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.	10% del valor del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Por el término de vigencia del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.	10% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración del contrato.	200 SMMLV

Acuerdos comerciales aplicables
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), en el numeral 4.4 establece: (…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (…).[5]
Firma del responsable
SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN Secretaria de Gobierno Revisó y Aprobó: Sandra Jineth Quevedo Garzón – Secretaria de Gobierno Proyectó: Alejandra Paola Sánchez Escobar – Profesional Universitario Sec. Gobierno

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad .	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8

	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Elaboración de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los documentos precontractuales antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaria de Gobierno	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaria de Gobierno	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaria de Gobierno	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaria de Gobierno	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaria de Gobierno	Etapa precontractual	Diario
6	Secretaria de Gobierno	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON
Secretaria de Gobierno

Revisó y Aprobó. Sandra Jineth Quevedo Garzón – Secretaria de Gobierno.
Proyectó: Alejandra Paola Sánchez Escobar – Profesional Universitario Sec. Gobierno.